



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ, EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero* dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica.

**SEGUNDO.** Conforme con los artículos 93 y 160 de la Constitución local la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

**TERCERO.** Los artículos 163, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.

**CUARTO.** El seis de julio de dos mil veinte, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y de este Consejo de la Judicatura aprobaron el "ACUERDO GENERAL





GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE”, por el que se establecieron los lineamientos a seguir para la reanudación de actividades, después de haber sido parcialmente suspendidas éstas como consecuencia de la propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19. Este acuerdo, a su vez, fue reformado mediante el diverso de treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Asimismo, en el acuerdo en cuestión se estableció que tanto el Pleno del Tribunal como este Consejo podrían modificar dichas reglas de acuerdo con la variación de las circunstancias que las motivaran, así como resolver las cuestiones generales no previstas en las mismas.

**QUINTO.** Ante la presencia del virus SARS-CoV-2 en nuestro país, este Consejo de la Judicatura, en el marco de sus atribuciones legales, desde el diecisiete de marzo de dos mil veinte, ha venido dictando las medidas pertinentes para minimizar los riesgos de contagio entre las personas justiciables, las y los abogados, y las y los propios trabajadores, sin suspender el servicio de impartición de justicia, aunque sí con algunas limitaciones. En este sentido, se atendieron, en algunos casos, sólo los asuntos considerados como urgentes, y sin acceso del público a las instalaciones de los órganos jurisdiccionales.

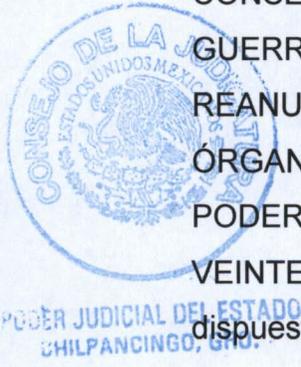
**SEXTO.** La mayor o menor apertura de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado y las modalidades en las medidas de



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

seguridad y prevención de contagio del virus SARS-CoV-2 han sido dictadas, en lo conducente, acorde con las directrices trazadas por las autoridades sanitarias, tanto federales como locales, especialmente “conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas”, implementado por el Gobierno federal mediante acuerdo publicado en el DOF el catorce de mayo de dos mil veinte; así se refleja en el ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, emitido por este Consejo de la Judicatura, particularmente, en lo dispuesto por el punto de acuerdo SEXTO, inciso C, numeral 17.



**SÉPTIMO.** El veinticuatro de mayo de este año, conforme al “ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES ESENCIALES Y NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 24 DE MAYO AL 6 DE JUNIO DE 2021”, emitido por el Titular del Ejecutivo del estado, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de esa misma fecha, esta entidad federativa pasó al semáforo epidemiológico color verde, y así se ha mantenido hasta la fecha.

Conforme a dicho acuerdo, las actividades jurisdiccionales y administrativas en el Poder Judicial se podrán incrementar hasta el 80%.



Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

**OCTAVO.** En este contexto, las medidas de trabajo y de prevención adoptadas hasta ahora no han tenido la misma eficacia y eficiencia en todos los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, dadas las diferentes características en los niveles de las cargas de trabajo y en los espacios físicos correspondientes. Esta situación es más notable en el distrito judicial de Tabares, en el que, por su mayor cantidad de población, hay, también, más carga de trabajo, especialmente en los juzgados de primera instancia y de paz en las materias civil y familiar, ubicados en el edificio *Alberto Vásquez del Mercado*, con domicilio en Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas, de Acapulco, Guerrero.

Por un lado, el incremento de las actividades propicia, como resulta lógico, el aglomeramiento de personas, especialmente de las y los abogados, que demandan, con justa razón, mayor apertura y facilidades para la revisión de sus asuntos, y para el trámite en general de los mismos, y, por otro, las características de dicho inmueble dificultan el ingreso fluido de personas, so pena de altos contagios del virus SARS-CoV-2.

**NOVENO.** Por lo anterior, resulta importante que este Consejo de la Judicatura adopte las medidas necesarias que permitan, al propio tiempo, optimizar el servicio de impartición de justicia, y preservar las medidas de prevención entre las personas usuarias, las y los abogados, y las y los trabajadores de esta institución, sobre todo, en lugares, como el indicado, en donde hay mayor concentración de personas y que, por lo mismo, resultarían más vulnerables al contagio del virus mencionado.

Las y los abogados exigen, con razón, la adopción de nuevas modalidades o formas de trabajo que, sin demérito de la protección de la salud, coadyuven a



Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

agilizar el trámite y resolución de sus asuntos, y este Consejo de la Judicatura está obligado a atender dichos requerimientos.

En este sentido, se estima pertinente dictar medidas especiales de trabajo para los juzgados de primera instancia y de paz, en las materias civil y familiar, del distrito judicial de Tabares, con cabecera en Acapulco, Guerrero. Estas medidas consisten, básicamente, en extender los horarios de atención a las partes, y a las y los abogados, tanto en los órganos jurisdiccionales como en la oficialía de partes común, sin mayores restricciones que, en su caso, hacer la fila correspondiente, así como facilitar, en general, el acceso a aquellos, sin demérito de las medidas respectivas de control sanitario.

Estas medidas, como siempre, guardan y deben guardar completa armonía con las dictadas por las autoridades sanitarias para evitar la propagación y el contagio con el virus SARS-CoV-2. Con ellas, se busca optimizar, en la medida de lo posible, los niveles de atención a las personas justiciables, y a sus abogadas y abogados, pero con las limitaciones que las circunstancias propias de la pandemia conllevan por su propia naturaleza. Se trata, una vez más, de garantizar, en lo posible, la salud de unos y otros, y, mejorar los tiempos en el trámite y resolución de los asuntos que en dichos juzgados se desahogan.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Las actividades de los órganos jurisdiccionales de primera instancia y de paz, en materia civil y familiar del Distrito Judicial de Tabares, así como de la oficialía de partes común, a partir del veintiuno de junio de dos mil veintiuno, y



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

**PODER JUDICIAL**

hasta que este Consejo de la Judicatura disponga otra cosa, se sujetarán a las reglas específicas siguientes:

I. El horario de atención a las partes, y a las y los abogados será de 9:30 a 14:30 horas, en días hábiles

II. La consulta de expedientes, en el archivo del órgano jurisdiccional, se realizará en un horario de 9:30 a 14:30 horas, previa cita, en los términos dispuestos en el punto de acuerdo SEXTO, apartado B, numeral 8, del "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE".

III. Para el ingreso de las partes y de las y los abogados a las instalaciones de los órganos jurisdiccionales no se exigirán más requisitos que hacer, en su caso, la fila correspondiente y deben pasar por el filtro sanitario correspondiente. Ingresarán de diez en diez personas a cada órgano jurisdiccional.

IV. Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales darán cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el punto de acuerdo SEXTO, apartado B, numerales 10, 11, 12 y 13, del "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y





GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE”, especialmente en lo que respecta a las notificaciones a las partes por medios electrónicos.

V. La oficialía de partes común recibirá las demandas, tanto de asuntos considerados urgentes como no urgentes, sin excepción, y sin que se exija su previo registro y generación de la cita correspondiente a través de la página web del Poder Judicial del Estado.

VI. La oficialía de partes común despachará los acuses de recibo de las demandas que se presenten, en el mismo momento, previa la revisión correspondiente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

**Segundo.** En todo lo no previsto en el presente acuerdo es aplicable lo dispuesto en el diverso “ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE”.



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

**Tercero.** Notifíquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



**Cuarto.** Notifíquese este acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales en materia civil y familiar del Distrito Judicial de Tabares.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.

**Quinto.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.

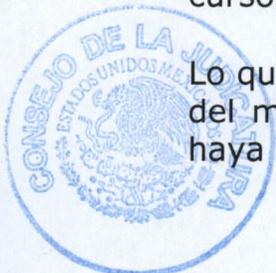
Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Alberto López Celis, Ma. Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón y Rodolfo Barrera Sales, ante el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al **ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ, EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de quince de junio del año en curso.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los quince días del mes de junio del dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.